



Preguntas Comunes Sobre Medicaid de Virginia Para No Ciudadanos

¿Las personas que no son ciudadanas pueden ser elegibles para Medicaid?

Las reglas de elegibilidad de Medicaid para personas no ciudadanas varían para diferentes grupos. Suponiendo que personas no ciudadanas cumplen con los otros requisitos de elegibilidad, incluyendo requisitos de ingreso, algunas personas no ciudadanas son elegibles solamente para servicios de emergencia mientras que otras personas son elegibles para todos los beneficios.

Le invitamos a que aplique para Medicaid llamando al centro llamadas de Cover Virginia al 1-855- 242-8282. Servicios de traducción e interpretación están disponibles. Usted también puede llenar su solicitud en línea en www.commonhelp.virginia.gov o en su departamento local de servicios sociales.

Cuando llene su solicitud, por favor asegúrese de tener la siguiente información lista:

- Nombre legal completo, fecha de nacimiento, número de seguro social, ciudadanía o estado migratorio para usted y cualquier persona de su hogar que este solicitando cobertura de salud.
- Su información más reciente de declaración de impuestos federales (si están disponibles).
- Información de trabajo e ingreso para los miembros de su hogar por el mes anterior o el mes actual. Tener sus comprobantes de pago o W-2 para referenciar puede ser de ayuda.
- Información sobre otros ingresos imponibles para miembros de su hogar como beneficios de desempleo, beneficios de seguro social, pensiones, ingreso de jubilación, ingreso de renta, pensión alimenticia recibida, etc.
- Números de póliza de cualquier seguro de salud actual.

¿Generalmente, que grupos de personas no ciudadanas califican para todos los beneficios bajo Medicaid?

Suponiendo que individuales cumplen con otros requisitos de elegibilidad, los siguientes grupos son generalmente elegibles para todos los beneficios bajo Medicaid. Las siguientes referencias son secciones del manual de elegibilidad de Medicaid.

- Un extranjero que recibe ingreso suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) (M0220.305);
- Un nativo americano nacido en Canadá a quien las provisiones de la sección 289 del acta de inmigración y nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) se aplican, o un miembro de una tribu indígena (definido de acuerdo a la sección 4(e) del acta de libre determinación y asistencia de educación para nativos (25 U.S.C. 450b(e)) (M0220.306);
- Un extranjero documentado (definido más adelante en M0220.310) que haya entrado a los Estados antes de 8-22-96;
- Un residente permanente legal que haya entrado a los EE. UU en o después del 8-22-96 que tenga al menos 40 cuartas de trabajo, pero solo DESPUES de 5 años de residencia en

los EE. UU (M0220.313 B);

- Un extranjero refugiado; asilado, deportado; asiático-americano; entrante cubano o haitiano; víctima de tráfico de humanos; o inmigrante afgano o iraquí admitido a los EE. UU bajo una visa especial de inmigrante; quien entro a los EE. UU en o después del 8-22-96, pero solamente por los primeros 7 años de residencia en los EE. UU. (M0220.313 C);
- Un extranjero calificado que reúne los requisitos militares de veterano o servicio activo en M0220.311; o
- Un niño no ciudadano que reside legalmente en los EE. UU menor de 19 años o una mujer embarazada que reúne los requisitos en M0220.314.

Un extranjero “con todos los beneficios” es elegible para los beneficios completos de Medicaid si él o ella reúne todos los otros requisitos de elegibilidad de Medicaid. Extranjeros que no son extranjeros “con todos los beneficios” son extranjeros con “servicios de emergencia” y podrían ser elegibles solamente para servicios de Medicaid de emergencia si reúnen todos los otros requisitos de elegibilidad de Medicaid. Ver sección M0220.400 para extranjeros de servicios de emergencia.

¿Cuál es el requisito de 40 cuartas?

Hay un requisito donde los residentes permanentes legales que entraron a los EE. UU en o después del 22 de agosto del 1996 cumplen con dos requisitos para ser elegibles para todos los beneficios bajo Medicaid, adicionales a otro criterio de elegibilidad:

1. Cinco años de residencia en los EE. UU
2. 40 cuartas mínimas de trabajo

Una cuarta calificativa de trabajo significa lo siguiente:

- Una cuarta de trabajo definida bajo el Título II del acta de seguro social (Social Security Act) que es trabajada por el extranjero, y/o
- Todas las cuartas calificativas trabajadas por el conyugue de tal extranjero durante su matrimonio mientras el extranjero se mantiene casado/a a dicho conyugue o dicho conyugue es difunto, y todas las cuartas calificativas trabajadas por un padre de tal extranjero mientras era menor de 18 años.

¿Qué tal los niños o mujeres embarazadas que no son ciudadanos?

- La mayoría de niños inmigrantes legales menores de 19 y mujeres embarazadas que reúnen los requisitos financieros son elegibles para todos los beneficios sin haber tenido que cumplir los cinco años de residencia o las 40 cuartas de trabajo descritas anteriormente. Algunos niños inmigrantes o mujeres embarazadas, como niños sin estado migratorio o mujeres embarazadas pueden ser elegibles solamente para servicios médicos de emergencia.

Visite www.cubrevirginia.org para más información.

Para llenar su solicitud en línea, visite www.commonhelp.virginia.gov
o llame al 1-855-242-8282 (TDD:1-888-221-1590).